



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

en este Cavildo y en el renouante

Aquí las instancias e Informe

La Ciudad considerando no exaguan dho<sup>s</sup> Car<sup>os</sup> Comisarios el Informe prebenido por su señoria = A ruego lo executen en esta Vala; En no cumplimiento el señor D<sup>o</sup> Baquin Lopez de Zetina D<sup>o</sup> que son ciertos los perjuizos que aseguran en perimentarse los Interesados; Pero que al mismo tiempo a ruego que ionales podian oximinarsse a otros Particulares; o Cerinos donde se trata de dha Oficina, o Banco; debiendo hazer presente, que aunque principio a tomar conocimiento donde esta vevitua, con la motiua q<sup>ue</sup> en el anteze d<sup>o</sup> Cavildo se produxeron por algunos de los Car<sup>os</sup> Capitulares; no le ha sido facil perfeccionar esta diligencia; por la ocurrencia de la novedad que relaciona el que propone en su Informe.

El señor D<sup>o</sup> Nicolan Nixas Exalta

Durao D<sup>o</sup>: Que generalmente a ruego, las mismas perjuizos q<sup>ue</sup> se han manifestado por los Cavalleros de quienes tiene firmado el Memorial, cesando